

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOHANA AYA VILLALOBOS
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE PÉREZ OSORIO
RADICACIÓN: 2015-00446

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de diciembre de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 72 al 74, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN,

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P., para lo cual, por Secretaría se elaborará la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifico por ESTADO No. <u>083</u> del <u>19 DIC 2016</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria